

Proceso: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicado: 68001.40.03.011.2022.00385.00

Se encuentra al Despacho el escrito de subsanación allegada por la parte demandante, e cual fue presentado en término. Bucaramanga, julio 08 de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

El 30 de junio de 2022, estando en término, la parte demandante presenta escrito de subsanación, no obstante, del reestudio del libelo advierte esta agencia judicial que carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el lugar de ubicación del inmueble objeto de restitución se sitúa en la carrera 6 # 28-45 Apto. 1904 Edificio Girardot 628, del barrio Girardot de Bucaramanga, y de conformidad con el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el barrio Girardot hace parte de la Comuna 4 Occidental, por lo cual, es necesario remitirlo por competencia al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

En consecuencia, por mandato del precepto 90 ejusdem, se dispondrá enviar el libelo incoado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por INMOBILIARIA CAÑAVERAL PARQUE SA, contra HERNANDO RAMIREZ SANCHEZ. Por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (s), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

TERCERO: PROPONER la colisión de competencia de conformidad con el artículo 139 del código general del proceso, en caso de que no se adopte favorablemente la presente decisión.

CUARTO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO